

0/Filado



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

| | |
|--|-------------|
| CONCEJO MUNICIPAL SAN CARLOS DE BARILOCHE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS | |
| RECIBIDO: | 23 NOV 2010 |
| HORA: | 12:00 |
| FIRMA: | scf |
| PASE A: | Presidencia |

RESOLUCIÓN Nº326-DP-2010
(Actuación 266/10)

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18,
ORDENANZA 1749-CM-07

VISTO:

La nota presentada por la Sr. Víctor Almuna (DNI: 25.115.690) ante esta Defensoría del Pueblo el día 18 de Octubre de 2010.

Y CONSIDERANDO:

Que en la nota mencionada relata la necesidad de resolver la situación de falta de habilitación del rubro "cambio de aceite" a raíz de un acta de infracción, de la cual derivó una multa pecuniaria, atento la constatación por parte de inspectores municipales de la realización de un actividad no autorizada ("cambio de aceite"); manifestando el demandante que desconocía la obligación de habilitar ese rubro, en el entendimiento de que esa actividad se encontraba subsumida en aquella para la cual estaba habilitado (Lubricentro).

Que si bien la falta de conocimiento no puede aducirse para incumplir la norma, en un análisis simple no se encuentra la normativa que enmarca la habilitacion especifica del rubro que debería haber registrado. Es decir, el presentante aún despues de la inspección y de la multa impuesta por el Tribunal de Faltas, no ha podido conocer la normativa que lo obligaría a habilitar el rubro "cambio de aceite"; personal de esta Defensoría incluso se ha constituido en los organismos pertinentes sin poder evacuar la cuestión.

Que entonces, y respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión, por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos por un acto de la Administración Pública Municipal consistente en la infracción y posterior multa sin causa. En efecto, si se lo ha habilitado para la venta de lubricantes y refrigerantes para el automotor y en el establecimiento existe fosa, es cuanto menos probable que el cliente quiera realizar los cambios de aceite allí mismo.

Que si nadie de los consultados en areas de la municipalidad inherentes al tema puede indicar cual es la normativa que obliga a habilitar el rubro "cambio de aceite" -ni al presentante ni al personal de esta Defensoría- al menos debe investigarse la situación.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada; dejándose constancia de que si bien el presente se emite en la fecha esta Defensoría se encuentra avocada de hecho a la problemática.



Handwritten signature and date: 23/11/10



Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:**

- 1°) AVOCARSE a la problemática planteada por el Sr. Victor Almuna (DNI: 25.115.690) , a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 18 de octubre de 2010.
- 2°) Iniciar la investigación correspondiente.
- 3°) Comuníquese la presente resolución al interesado.
- 4°) Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.”*
- 5°) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
- 6°) Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

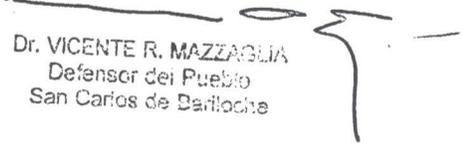
San Carlos Bariloche, 18 de noviembre de 2010.





Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche

ES COPIA FIEL

RECIBIDO
Sec. de Coord. y Privada
Fecha 23 / 11 / 10
Hora
Firma: 